

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 13
SERIE 2007-2008-09**

APROBADA:

30 DE JULIO DE 2007

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 52, SERIE 2001-2002-54, Y FACULTAR AL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN A ESTABLECER UN SISTEMA DE COBROS POR DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE EMITA A INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, DENTRO Y FUERA DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL.

POR CUANTO:

Mediante la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, en su Artículo 8.017, sobre Documentos Públicos, establece que:

“Todo funcionario municipal bajo cuya custodia obre algún documento público de naturaleza municipal, está en la obligación de expedir, a requerimiento, copia certificada del mismo previo el pago de los derechos correspondientes. Se establecerá por ordenanza los derechos a cobrarse por la expedición y certificación de documentos públicos municipales, los cuales serán razonablemente suficientes para resarcir al municipio los costos de su búsqueda y reproducción.

No se cobrará derecho alguno por la búsqueda y reproducción de cualesquiera documentos públicos de naturaleza municipal que se soliciten para asuntos oficiales por cualquier Cámara de la Asamblea Legislativa o las comisiones de ésta, Tribunal de Justicia, la Oficina del Contralor de Puerto Rico, el Centro de cualquier tribunal, agencia o funcionario del Gobierno Central o del Gobierno Federal.”

- POR CUANTO:** El Departamento de Planificación tiene la función y responsabilidad de atender los asuntos de planeamiento del territorio del Municipio Autónomo de Carolina, mediante la enunciación y disposición de la política pública sobre el desarrollo económico y social, urbano y rural, a través de la creación de planes de ordenamiento territorial, planes áreas, informes y reglamentos.
- POR CUANTO:** Una vez aprobado el Plan Territorial y firmado el Convenio de Facultades de Transferencia, entre el Municipio Autónomo de Carolina, la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), es necesario implantar un banco de datos complejo, que incluya información geográfica, estadística, socio-económica, demográfica y ambiental.
- POR CUANTO:** El Departamento de Planificación del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, pretende proveer una herramienta para el análisis de las actividades que ocurren dentro del territorio municipal, que pueda ser utilizada por funcionarios municipales en las áreas de formulación y evaluación de políticas públicas, así como de operaciones.
- POR CUANTO:** El Departamento de Planificación, haciendo uso de la información que ha recopilado, emite certificaciones y ofrece servicios a agencias, proponentes, constructores, desarrolladores y público en general, cuyas actividades generan ingresos económicos.
- POR CUANTO:** Es importante la planificación para la ejecución de la obra pública, así como, incentivar la gestión privada para proporcionar, a la industria y a la ciudadanía en general, información vital para el logro de sus objetivos.
- POR CUANTO:** Al presente varios de los servicios brindados por el Departamento de Planificación, se ofrecen de forma gratuita, ya que no se ha legislado los costos de los mismos.
- POR CUANTO:** Es indispensable revisar la política pública del Municipio para establecer los costos por servicios provistos, sufragar el mantenimiento y deterioro de los equipos mientras éstos se utilizan para este propósito, así como el costo de materiales y el tiempo hora-hombre.

POR TANTO:**ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra.

Derogar la Ordenanza Número 52, Serie 2001-2002-54 y facultar, al Departamento de Planificación, a establecer un sistema de cobros por documentos e información que emita el departamento a instituciones públicas y privadas, dentro y fuera de la jurisdicción municipal.

Sección 2da.

Esta ordenanza tiene el propósito de establecer procedimientos para cobrar los derechos correspondientes por las copias de publicaciones, documentos, estudios propiedad del Departamento de Planificación del Municipio Autónomo de Carolina, estudios preparados por el Departamento de Planificación o copia de los documentos obrantes en los expedientes bajo la custodia del Departamento de Planificación, a fines de recuperar los gastos en que se incurra en la preparación, producción, impresión, reproducción y distribución de éstos.

Sección 3ra.

El Departamento de Planificación cobrará a los solicitantes los derechos correspondientes por los trámites, equipos y materiales usados para la evaluación, consideración de consultas de ubicación, petición a enmiendas a los mapas de calificación; cobrar los servicios que preste utilizando su Sistema de Información Geográfica, a cualquier organismo gubernamental o personas u organismos privados. También por copiar, fotocopiar, u obtener certificación, formulario ambiental, copia impresa de informe, reglamento, copia de mapa o documento en hoja de papel o en formato magnético o digital.

Sección 4ta.

Las disposiciones de esta Ordenanza aplicarán y cubrirán pero no se limitarán, al cobro de derechos por:

1. Radicación de solicitudes de peticiones de enmiendas a mapas de calificación.
2. Las copias de publicaciones, documentos o estudios propiedad del Departamento de Planificación.
3. Las copias de documentos que obren en los expedientes bajo custodia del Departamento de Planificación.
4. Los Servicios prestados usando el Sistema de Información Geográfica del Departamento de Planificación.
5. Copias de publicaciones, estudios, informe y otros.

Sección 5ta.

Los términos empleados, en esta Ordenanza, en singular se entenderá que incluye el plural cuando así lo justifique su uso, y el masculino incluirá el femenino o viceversa.

Sección 6ta.

En esta Ordenanza los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

1. Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) – Organismo gubernamental creado por la Ley Núm. 76 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos".
2. Calificación - Instrumento para designar terrenos en distritos y la aplicación en cada distrito de normas sobre el uso de los terrenos y sobre las obras y estructuras a permitirse.
3. Clasificación – Ordenación del suelo municipal en tres categorías básicas: suelo urbano; suelo urbanizable y suelo rústico.
4. Consulta de Ubicación – Es el procedimiento ante la Oficina de Permisos del Municipio de Carolina, una vez se haya transferido esa facultad o ante la Junta de Planificación para que evalúe, pase juicio y tome la determinación que estime pertinente sobre propuestos usos de terrenos que no son permitidos ministerialmente por la reglamentación aplicable en áreas calificadas pero que las disposiciones reglamentarias proveen para que se consideren.
5. Convenio de Transferencia – Es el acuerdo suscrito entre el Gobierno Municipal de Carolina y varias agencias del Gobierno Central en el cual se transfieren ciertas facultades de las agencias al Municipio para conceder permisos y autorizaciones.
6. Documento - Material gráfico o escrito relacionado con cualquier asunto inherente al Departamento de Planificación del Municipio Autónomo de Carolina que no haya sido declarado como materia exenta de divulgación por una Ley u Ordenanza Municipal.
7. Expediente - Conjunto de documentos relacionados con un asunto específico que esté o haya estado ante la consideración del Departamento de Planificación y no haya sido declarada como materia exenta de divulgación por una Ley u Ordenanza Municipal.
8. Funcionario y Organismo – La Administración Municipal Autónoma de Carolina o cualquiera de sus partes, oficinas, departamentos, dependencias, funcionarios o empleados.

9. Junta de Planificación de Puerto Rico - organismo colegiado, inclusive cuando, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, funcione dividida en salas como lo dispone el Artículo 8 de la Ley.
10. Oficiales Autorizados – Personal del Gobierno en sus gestiones oficiales.
11. Persona - Toda persona natural o jurídica de carácter público o privado y cualquier agrupación de ellas. Cualquier individuo o ente jurídico, grupos organizados bajo una razón social, sociedades, corporaciones públicas o privadas incluyendo municipios, agencias e instrumentalizadas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de Norteamérica.
12. Publicaciones – Incluye toda cinta magnética, disco, disco compacto, dato estadístico, documento escrito, informe, manual, mapa, normas, planos, regla, reglamento, resolución entre otros, y su reproducción, preparados con el fin de ser divulgados públicamente.
13. Resolución – Informe o documento que contiene un acuerdo o decisión adoptado por la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), la Oficina de Planificación (Oficina de Ordenación Territorial) o la Oficina Municipal de Permisos Urbanísticos (OMPU).
14. Zonificación – Instrumento para clasificar y designar terrenos en zonas y distritos y la aplicación en cada zona y distrito de normas sobre el uso de los terrenos y sobre las obras y estructuras a permitirse. Conocida como calificación bajo la Ley de Municipios Autónomos, Ley Número 81 de 1991, según enmendada.

Sección 7ma.

Los ingresos recibidos al amparo de esta Ordenanza se ingresarán en el Fondo Especial destinados al mantenimiento y compra del equipo destinado al Departamento de Planificación del Municipio Autónomo de Carolina, (Partida de Ingresos, 01-000-025-000-87.09). El Departamento de Finanzas Municipal, será responsable de la fiscalización del pago de los derechos recibidos al amparo de esta Ordenanza, conforme a los costos establecidos por el Departamento de Planificación.

Sección 8va.

El procedimiento para obtener los servicios del Departamento de Planificación es el siguiente:

1. Copia de publicaciones, Documento o Estudio propiedad del Departamento de Planificación – Cualquier persona interesada en obtener copia de una publicación, documento o estudio

propiedad del Departamento de Planificación, podrá solicitar los mismos personalmente acudiendo al Departamento de Planificación, 2do. Piso, Casa Alcaldía, Avenida Fernández Juncos, Carolina, Puerto Rico. Las copias solicitadas se le entregarán tan pronto se efectúe el pago correspondiente. Las copias solicitadas serán recogidas en el Departamento de Planificación, luego de efectuado el pago y presentada la evidencia.

2. Copias de Documentos Obrantes en los Expedientes bajo la custodia del Departamento de Planificación – Las copias de documentos obrantes en los expedientes bajo la custodia del Departamento de Planificación, serán solicitados personalmente. Las personas interesadas en examinar el expediente se le asignará una cita para revisar el expediente en una fecha posterior. En la fecha previamente acordada el solicitante, conjuntamente con el funcionario designado, revisará el expediente y seleccionará los documentos para fotocopiarlos. El funcionario designado completará un formulario que será llevado por el solicitante a la Oficina de Contribución e Ingresos Municipales, para pagar los derechos correspondientes por las copias deseadas; luego regresará al Departamento de Planificación, para recoger las copias de los documentos solicitados. Cualquier expediente que obren documentos internos, como lo son: opiniones legales, memorandos entre los distintos departamentos y oficinas municipales, análisis técnicos, borradores de cartas o resoluciones u cualquier otro documento interno, no estarán disponibles para reproducción.
3. A partir de la fecha de vigencia de esta Ordenanza se cobrará los derechos correspondientes a cualquier organismo privado que solicite servicios o información producida mediante el uso del Sistema de Información Geográfico. El Departamento de Planificación establecerá las tarifas o derechos a cobrar tomando en consideración, entre otros factores, el número de funcionarios, magnitud del trabajo realizado y la naturaleza, especificación, nivel de complejidad e importancia de la información.

Sección 9na.

Se exime del importe correspondiente a estudiante, personas de bajos ingresos e indigentes. Las personas que reclamen este beneficio deberán someter por escrito las debidas justificaciones de la necesidad de la publicación, documento o estudio solicitado. Las personas con bajos ingresos presentarán evidencia de su condición socioeconómica al Departamento de Servicios al

Ciudadano para que se expida la certificación correspondiente y la misma sea presentada por las personas de bajos ingresos. Si el solicitante es un estudiante, la solicitud deberá estar firmada por el profesor a cargo del curso para el cual se está solicitando los mapas o documentos. La persona con bajos ingresos. Presentará evidencia de su condición financiera. Por ejemplo, evidencia del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) u otros.

Sección 10ma.

A partir de la fecha de vigencia de esta Ordenanza, se cobrará los derechos correspondientes a toda persona que solicite copias de las publicaciones, documentos o estudios propiedad del Departamento de Planificación; o copia de documentos obrantes en los expedientes bajo la custodia del Departamento de Planificación; y cualquier trámite, equipo y material usados para la evaluación y consideración de peticiones de enmiendas a mapas de Calificación o cualquier permiso o consulta a someterse. No obstante, el Departamento de Planificación no podrá cobrar por los derechos anteriormente señalados a los miembros de la Legislatura Municipal, las Oficinas o Departamentos Municipales y la Oficina del Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Sección 11ma.

El método de cobro por los derechos correspondientes por los referidos servicios se cobrará a través de transferencias de cuentas, en efectivo, cheques certificado, giro bancario o postal, por medios electrónicos y tarjeta de crédito. Tanto los giros, como cheques certificados se prepararán por la cantidad exacta a nombre del Municipio Autónomo de Carolina. Los cheques certificados, giros bancarios o giros de postales se harán pagaderos a nombre del Municipio Autónomo de Carolina. Los mismos serán recibidos en la Oficina de Contribución e Ingresos Municipales (OCIM). No se aceptarán solicitudes para radicación, ni se realizará cualquier otra actividad de carácter operacional, si los cargos por la prestación de tales servicios no han sido satisfechos.

Sección 12ma.

El Departamento de Planificación podrá cobrar por los servicios prestados a entidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Para establecer las tarifas y derechos a cobrar se tomarán en consideración los mismos criterios utilizados para el cobro de servicios referentes al Sistema de Información Geográfica.

Sección 13ra.

La Administración Municipal Autónoma de Carolina, a través del Departamento de Planificación se reserva los derechos sobre las publicaciones, estudios y demás propiedad intelectual que le

confiere, la Ley de Propiedad Intelectual (31 L.P.R.A. § 1401 et seq.), la “Copyright Act” de 1976 (17 USC § 101 et seq.) y la Ley Núm. 123 del 9 de agosto de 1995. Donde se establece, que proveer copia de algún documento, no se interpretará como una cesión de dichos derechos a las personas que adquieran copia o servicios por los mecanismos antes dispuestos. Se prohíbe la publicación, reproducción y la distribución de los materiales o trabajos antes mencionados sin la previa autorización del Departamento de Planificación. El Departamento de Planificación, según lo dispuesto en la Ley 123 de 9 de agosto de 1995, podrá pactar con aquellas personas interesadas los derechos de publicación, venta y distribución de dichos materiales o trabajos.

Sección 14ta.

CLAUSULA DE SALVEDAD – Cualquier disposición o sección de esta Ordenanza que fuera impugnada por cualquier razón ante el Tribunal y declarará inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones o secciones de esta Ordenanza, sino que su efecto se limitará a las disposiciones o secciones así declarada inconstitucional o nula. La nulidad o invalidez de cualquier disposición o sección en algún caso específico no afectará o perjudicará, en sentido alguno, su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto, cuando específica y expresamente se invalida para todos los casos.

Sección 15ta.

Esta Ordenanza regirá a los treinta (30) días de ser firmado por el Alcalde.

Sección 16ta.

Una vez firmada, habrá de publicarse para beneficio de la ciudadanía, los costos por los servicios.

Sección 17ma.

Información y Servicios disponibles:

DOCUMENTOS	IMPORTE
Copias de Planes, Informes, Reglamentos y/u otros documentos (Precio Por Hoja)	\$ 0.50
Copias Certificadas de Planes, Informes, Reglamentos y/u otros documentos (Precio Por Hoja)	\$ 1.00
Copia Certificada de Planos	\$ 6.00
Perfil Sociodemográfico del Municipio Autónomo de Carolina Censo 2000	\$20.00
Perfil Sociodemográfico de la Zona Rural del Municipio de Carolina Censo 2000, Feb. 2003	\$10.00
Perfil Socio Económico de Municipios Distritos de Carolina, Feb. 2004	\$10.00
Perfil Demográfico Social y Económico del Municipio de Carolina, Puerto Rico, Community Suvey 2005 (Inglés y Español)	\$15.00
Perfil Sociodemográfico Barrios: Cangrejo Arriba, Pueblo, Santa Cruz	\$10.00ea.
Perfil Socio Demográfico Comunidades Especiales	\$10.00ea.
Análisis de los Datos Sobre Manufactura Censos Económicos 1992 al 2002. Municipio de Carolina	\$6.00
Análisis de la s variables relacionadas con la transportación en la Zona Rural del Municipio de Carolina, Censo 2000	\$10.00
Análisis de Situación de Empleo	\$ 10.00
Recuento Histórico, Económico y Social del Municipio Autónomo de Carolina, Censo	\$ 6.00
Análisis Poblacional 1899-2000	\$ 4.00
Análisis Socio-demográfico Comunidad Sabana Abajo Norte, Censo 2000	\$6.00
Perfil Socio-económico Municipios del Distrito de Carolina, febrero 2004	\$ 6.00
Análisis Socio-demográfico Municipio Autónomo de Carolina, febrero 2004	\$ 6.00
Plan de Rehabilitación del Centro Urbano, diciembre 2004	\$15.00
Perfil Socio-económica Municipio Autónomo de Carolina, septiembre 2002	\$20.00
Hoja de Mapas Censales Carolina Impreso	\$6.00ea.
Tablas de los Summary Files (SF1 y SF 3) del Censo 2000 en formato digital Precio por hoja)	\$4.00ea.
Plan de Inversión en Proyectos de Mejoras Captales 1997-2000	\$10.00
Proyectos de Mejoras Permanentes en Planificación 1997-2000	\$10.00
SERVICIOS PROFESIONALES	IMPORTE
Certificación de Zonificación	\$25.00
Creación de radio en un mapa y lista de propietarios	\$25.00
Evaluación y Trámite del Formulario Ambiental	\$25.00
Evaluación y Trámite del Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	\$50.00
Servicio Especial Solicitado (Por hora)	\$15.00

MAPAS	IMPORTE
Mapa Base¹ Impreso	
8.5" X 11"	\$ 5.00
8.5" X 14"	\$ 5.00
11" X 17"	\$10.00
17" X 22"	\$15.00
24" X 34"	\$25.00
28" X 40"	\$25.00
34" X 44"	\$25.00
36" X 52"	\$25.00
Adición de Niveles de Información	
Mapa de 8.5" X 11" A 8.5" X 14" (Cada Nivel Adicional)	\$ 2.00
Mapa de 11" X 17" A 17" X 22" (Cada Nivel Adicional)	\$ 3.00
Mapa de 24" X 34" A 28" x 40" (Cada Nivel Adicional)	\$ 5.00
Mapa de 28" X 40" (Cada Nivel Adicional)	\$ 6.00
Mapa de 34" X 44" (Cada Nivel Adicional)	\$ 8.00
Mapa de 36" X 52" (Cada Nivel Adicional)	\$10.00
Mapa de Referencia (vial, límite barrio, condominios, urbanizaciones, residenciales, comunidades, escuelas, estación de policías, hospitales, bomberos, cementerios)	\$35.00
Mapa en Formato Digital de Imagen	
Tamaño del documento: > = I a 1.44 KB	\$ 2.00
Tamaño del documento: > 1.44 KB y < = 700 KB	\$ 5.00
Nivel de Información en Formato Digital (CAD Y SIG)	
Nivel de Información General (Escala Original 1:20,000)	\$ 40.00
Nivel de Información Generado a través de Planimetría o trabajo de campo, escala original 1:1,000 - 1:5,000 (precio por hoja en cuadrícula de Planimetría)	\$ 50.00

¹ Mapa Base Incluye Catastro y Sistema Vial

FOTO AÉREA O IMAGEN DE SATÉLITE	IMPORTE
Foto Aérea o Imagen de Satélite Impresa	
8.5" X 11"	\$ 10.00
8.5" X 14"	\$ 10.00
11" X 17"	\$ 15.00
17" X 22"	\$35.00
24" X 34"	\$40.00
28" X 40"	\$50.00
34" X 44"	\$75.00
36" X 52"	\$100.00
Foto Aérea o Imagen de Satélite Digital	
Tamaño del documento: > = I a 1.44 KB	\$ 2.00
Tamaño del documento: > 1.44 KB y < = 700 KB	\$ 3.00

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. ERNESTO A. CURIEL BARRERAS
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 31 DÍAS DE JULIO DE 2007.

CARMELO RIVERA RIVERA
PRESIDENTE INTERINO

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2007.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE